



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 06 de agosto de 2015.

Número 94

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Romualdo Landaverde del poblado "TANTOYUQUITA" del municipio de Mante, Tamaulipas, Expediente 477/2013. (2ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO ARBOLEDAS**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Altamira, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza el cambio de domicilio al Plantel Educativo Particular **JARDÍN DE NIÑOS TAMPICO**, en Tampico, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza el cambio de domicilio al Plantel Educativo Particular **INSTITUTO FILADELFIA**, en Victoria, Tamaulipas..... 6

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional 008, referente a la Licitación EO-928010997-N105-2015, para la contratación de "Rehabilitación del edificio del Centro de Convenciones Expo-Tampico, en Tampico, Tamaulipas."..... 8

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ACTUALIZACIÓN del Manual de Organización del Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos. (ANEXO)

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Número 14/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Unidad General de Investigación 4, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y Competencia en el Primer Distrito Judicial del Estado, perteneciente a la Primera Región Judicial con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, comprendiendo los Municipios de Victoria, Casas y Güémez, Tamaulipas, para la Operación del Procedimiento Penal Acusatorio..... 10

ACUERDO Número 15/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Unidad General de Investigación 5, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y Competencia en el Primer Distrito Judicial en el Estado, perteneciente a la Primera Región Judicial con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, comprendiendo los Municipios de Victoria, Casas y Güémez, Tamaulipas, para la Operación del Procedimiento Penal Acusatorio..... 11

ACUERDO Número 16/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador Especializada en el Combate al Secuestro en Matamoros, Tamaulipas..... 13

ACUERDO Número 17/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia Sexta del Ministerio Público Investigador de Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 16

ACUERDO Número 18/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia Séptima del Ministerio Público Investigador de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 17

ACUERDO Número 19/2015, del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se reestructuran las Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 477/2013
POBLADO: "TANTOYUQUITA"
MUNICIPIO: MANTE
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

ROMUALDO LANDAVERDE.
SE DESCONOCE SU DOMICILIO.

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el veintiocho de abril de dos mil quince, en los autos del juicio agrario 477/2013, promovido por **EVODIO HERNÁNDEZ BALLEZA** en contra de la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "TANTOYUQUITA", MUNICIPIO DE MANTE, TAMAULIPAS** y de **ROMUALDO LANDAVERDE**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza a **ROMUALDO LANDAVERDE**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Mante, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30**; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, a 28 de Abril de 2015.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.** (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 14 de mayo del 2015, la ciudadana **MA. ESTHER LEGORRETA GONZÁLEZ**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA ARBOLEDAS, S. C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **COLEGIO ARBOLEDAS** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno mixto en las instalaciones ubicadas en calle C-2 número 6, entre calle Mora Sur y calle Palma, Fraccionamiento Arboledas en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ARBOLEDAS, S. C.**, se compromete a que su auspiciado **COLEGIO ARBOLEDAS**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ARBOLEDAS, S. C.**, por conducto de su representante legal la **C. MA. ESTHER LEGORRETA GONZÁLEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **COLEGIO ARBOLEDAS**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO ARBOLEDAS** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **JOSÉ ALANÍS MENDO**, Responsable de Planeación del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Altamira, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ARBOLEDAS, S. C.**, que auspicia al **COLEGIO ARBOLEDAS**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ARBOLEDAS, S. C.**, quien auspicia al plantel particular **COLEGIO ARBOLEDAS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ARBOLEDAS, S. C.**, se ha comprometido a que el **COLEGIO ARBOLEDAS** observe las siguientes normas:

I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ARBOLEDAS, S. C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO ARBOLEDAS**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO ARBOLEDAS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO ARBOLEDAS**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado calle C-2 número 6, entre calle Mora Sur y calle Palma, Fraccionamiento Arboledas en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO ARBOLEDAS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO ARBOLEDAS**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle C-2 número 6, entre calle Mora Sur y calle Palma, Fraccionamiento Arboledas en Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15061216**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO ARBOLEDAS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **GUARDERÍA ARBOLEDAS, S. C.**, quien auspicia al **COLEGIO ARBOLEDAS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **GUARDERÍA ARBOLEDAS, S. C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **COLEGIO ARBOLEDAS** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO ARBOLEDAS**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO ARBOLEDAS**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MA. ESTHER LEGORRETA GONZÁLEZ**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO ARBOLEDAS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO ARBOLEDAS** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. MA. ESTHER LEGORRETA GONZÁLEZ**, representante legal del **GUARDERÍA ARBOLEDAS, S. C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 8 de junio del 2015, la ciudadana **MIREYA MARTÍNEZ LARA**, propietaria del plantel de educación preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS TAMPICO**, solicitó autorización de Cambio de Domicilio; de calle Veracruz número 305, colonia México en Tampico, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Veracruz número 311, entre calle San Luis y calle Sonora, colonia México en el mismo municipio.

SEGUNDO.- Que la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS TAMPICO**, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante **Acuerdo Gubernamental Número 0712798**, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 59 de fecha 14 de mayo del 2008.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. MIREYA MARTÍNEZ LARA**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que la titular de dicha Subsecretaría, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al jardín de niños particular **JARDÍN DE NIÑOS TAMPICO**, para el Cambio de Domicilio; de calle Veracruz número 305, colonia México en Tampico, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en la calle Veracruz número 311, entre calle San Luis y calle Sonora, colonia México en el mismo municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS TAMPICO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al jardín de niños particular **JARDÍN DE NIÑOS TAMPICO**, el Cambio de Domicilio solicitado; de calle Veracruz número 305, colonia México en Tampico, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Veracruz número 311, entre calle San Luis y calle Sonora, colonia México en el mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. MIREYA MARTÍNEZ LARA**, propietaria del plantel particular **JARDÍN DE NIÑOS TAMPICO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **MIREYA MARTÍNEZ LARA**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS TAMPICO**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del jardín de niños particular **JARDÍN DE NIÑOS TAMPICO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **MIREYA MARTÍNEZ LARA**, propietaria de la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS TAMPICO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado con la autorización oficial de estudios otorgada y dar constancia de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0712798**, de fecha 14 de marzo del 2008; por lo que la **C. MIREYA MARTÍNEZ LARA**, propietaria del plantel particular **JARDÍN DE NIÑOS TAMPICO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C MIREYA MARTÍNEZ LARA**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS TAMPICO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 26 de marzo del 2015, el ciudadano **CARLOS ALONSO PEÑUELAS NIEBLAS**, representante legal de la **ASOCIACIÓN CIVIL FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA, A.C.**, quien auspicia al jardín de niños particular **INSTITUTO FILADELFIA**, solicitó Autorización de Cambio de Domicilio de la institución; de calle Gaspar de la Garza número 1030, colonia San Francisco en Victoria, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: Libramiento Naciones Unidas No. 755, colonia Oralía Guerra de Villarreal en el mismo municipio.

SEGUNDO.- Que el jardín de niños particular **INSTITUTO FILADELFIA**, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante **Acuerdo Gubernamental número 9707230**, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 8 de fecha 28 de enero de 1998.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. CARLOS ALONSO PEÑUELAS NIEBLAS**, representante legal de la persona moral **ASOCIACIÓN CIVIL FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que la titular de la Subsecretaría de Planeación, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue Autorización al jardín de niños particular **INSTITUTO FILADELFIA**, para el Cambio de Domicilio; de calle Gaspar de la Garza número 1030, colonia San Francisco en Victoria, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: Libramiento Naciones Unidas No. 755, colonia Oralia Guerra de Villarreal en el mismo municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO FILADELFIA, EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al jardín de niños particular **INSTITUTO FILADELFIA**, el Cambio de Domicilio solicitado; de calle Gaspar de la Garza número 1030, colonia San Francisco en Victoria, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: Libramiento Naciones Unidas No. 755, colonia Oralia Guerra de Villarreal en el mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **ASOCIACIÓN CIVIL FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia al jardín de niños particular **INSTITUTO FILADELFIA**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **CARLOS ALONSO PEÑUELAS NIEBLAS**, representante legal de la persona moral **ASOCIACIÓN CIVIL FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA, A.C.**, auspiciadora del jardín de niños particular **INSTITUTO FILADELFIA**, está obligado a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del jardín de niños particular **INSTITUTO FILADELFIA**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **ASOCIACIÓN CIVIL FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia al jardín de niños particular **INSTITUTO FILADELFIA**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado con la autorización oficial de estudios otorgada y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni

responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para Autorizar el Cambio de Domicilio, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 9707230**, de fecha 6 de octubre 1997, por lo que el **C. CARLOS ALONSO PEÑUELAS NIEBLAS**, representante legal del plantel particular **INSTITUTO FILADELFIA**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente al **C. CARLOS ALONSO PEÑUELAS NIEBLAS**, representante legal de la **ASOCIACIÓN CIVIL FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 008

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Rehabilitación del edificio del Centro de Convenciones Expo-Tampico, en Tampico, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
EO-928010997-N105-2015	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	18/08/2015	14/08/2015 11:00 horas	13/08/2015 11:00 horas	24/08/2015 11:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Rehabilitación del edificio del Centro de Convenciones Expo-Tampico			17/09/2015	140	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la DLC, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet, mediante depósito en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. (833) 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. (833) 217 58 53.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.

- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el curriculum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por el sistema COMPRANET, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha *proposición* no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 14/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 4, CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS Y COMPETENCIA EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PERTENECIENTE A LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, COMPRENDIENDO LOS MUNICIPIOS DE VICTORIA, CASAS Y GÜÉMEZ, TAMAULIPAS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado, del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto.

Así mismo los Estados deberán emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante sesión celebrada el 20 de junio de 2013, emitió la **Declaratoria de Entrada en vigor, a partir del 1º de julio de 2013, del sistema procesal penal acusatorio, en el Primer Distrito Judicial del Estado**, para los delitos de **daño en propiedad, lesiones y homicidio de carácter culposo**, exceptuando cuando se cometan en las circunstancias previstas en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en los términos de la fracción I, del artículo Primero Transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 2012 y reformado mediante decreto publicado en el mismo Periódico Oficial del 7 de junio de 2013; declaratoria que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 4, tomo CXXXVIII, de fecha 21 de junio de 2013.

CUARTO.- Que posteriormente, mediante Decreto número LXII-232, de fecha 30 de abril de 2014 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 53, tomo CXXXIX, de fecha 1º de mayo de 2014, se emitió la declaratoria de entrada en vigor a partir del **1º de julio del 2014**, del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, perteneciente a la primera región judicial, para los delitos de **daño en propiedad, lesiones y homicidio**, todos de carácter culposo, exceptuando cuando se cometan en las circunstancias previstas en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, **abandono de obligaciones alimenticias y violencia familiar**, en los términos de los párrafos segundo y tercero, del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.

QUINTO.- De igual forma, mediante Decreto número LXII-550, de fecha 28 de enero de 2015, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 14, tomo CXL, de fecha 3 de febrero de 2015, se emitieron las Declaratorias de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado y entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 6 de abril de 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en **Tula, Padilla, Soto La Marina y Valle Hermoso, Tamaulipas**, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial, respecto a diversos delitos.

SEXTO.- Que el objetivo que se persigue con el presente Acuerdo, es establecer la creación de la **Unidad General de Investigación Número 4, su sede y circunscripción territorial**.

SÉPTIMO.- Así mismo, el desarrollo del proceso penal acusatorio será acusatorio y oral, y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, teniendo por objeto: El esclarecimiento de los hechos y resolver si estos son o no constitutivos de delito, sujetar a los probables

responsables a la jurisdicción de un Tribunal previamente establecido, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen, además del uso de los medios alternativos de solución de controversias, restaurar la armonía social y, cumplidas las formalidades esenciales, resolver las consecuencias del delito, en un marco de pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas.

OCTAVO.- Que en cumplimiento a la normatividad vigente y la entrada en vigor de manera gradual del sistema de justicia penal acusatorio, así como al aumento en el catálogo de delitos que ingresan a este sistema procesal, resulta indispensable crear una nueva Unidad General de Investigación que se sume a las tareas y funciones de procuración de justicia.

NOVENO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la **Unidad General de Investigación 4, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, la cual tendrá competencia y su circunscripción territorial de actuación en la Primera Región Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, comprendiendo los municipios de Victoria, Casas y Güémez, misma que entrará en funciones a las 00.00 horas del día 17 de agosto de 2015.

SEGUNDO.- Esta Unidad General de Investigación, formará parte integral de la estructura de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- La Unidad General de Investigación, estará integrada por **dos Agentes** del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, **los elementos de la policía investigadora y el personal oficial y administrativo que el servicio requiera**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

CUARTO.- Los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, titulares de la Unidad General de Investigación, serán los encargados de conducir la investigación, coordinar a las policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal y en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, así como ejercer y hacer cumplir todas y cada una de las facultades, obligaciones y demás disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 17 de agosto de 2015.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 15/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 5, CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS Y COMPETENCIA EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PERTENECIENTE A LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, COMPRENDIENDO LOS MUNICIPIOS DE VICTORIA, CASAS Y GÜÉMEZ, TAMAULIPAS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado, del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio, previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto.

Así mismo los Estados deberán emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante sesión celebrada el 20 de junio de 2013, emitió la **Declaratoria de Entrada en vigor, a partir del 1º de julio de 2013, del sistema procesal penal acusatorio, en el Primer Distrito Judicial del Estado**, para los delitos de **daño en propiedad, lesiones y homicidio de carácter culposo**, exceptuando cuando se cometan en las circunstancias previstas en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en los términos de la fracción I, del artículo Primero Transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 4 de julio de 2012 y reformado mediante decreto publicado en el mismo Periódico Oficial del 7 de junio de 2013; declaratoria que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 4, tomo CXXXVIII, de fecha 21 de junio de 2013.

CUARTO.- Que posteriormente, mediante Decreto número LXII-232, de fecha 30 de abril de 2014 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 53, tomo CXXXIX, de fecha 1º de mayo de 2014, se emitió la declaratoria de entrada en vigor a partir del **1º de julio del 2014**, del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, perteneciente a la primera región judicial, para los delitos de **daño en propiedad, lesiones y homicidio, todos de carácter culposo, exceptuando cuando se cometan en las circunstancias previstas en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, abandono de obligaciones alimenticias y violencia familiar**, en los términos de los párrafos segundo y tercero, del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.

QUINTO.- De igual forma, mediante Decreto número LXII-550, de fecha 28 de enero de 2015, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 14, tomo CXL, de fecha 3 de febrero de 2015, se emitieron las Declaratorias de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado y entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 6 de abril de 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en **Tula, Padilla, Soto La Marina y Valle Hermoso, Tamaulipas**, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial, respecto a diversos delitos.

SEXTO.- Que el objetivo que se persigue con el presente Acuerdo, es establecer la creación de la **Unidad General de Investigación Número 5, su sede y circunscripción territorial**.

SÉPTIMO.- Así mismo el desarrollo del proceso penal acusatorio será acusatorio y oral y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, teniendo por objeto: El esclarecimiento de los hechos y resolver si estos son o no constitutivos de delito, sujetar a los probables responsables a la jurisdicción de un Tribunal previamente establecido, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen, además del uso de los medios alternativos de solución de controversias, restaurar la armonía social y, cumplidas las formalidades esenciales, resolver las consecuencias del delito, en un marco de pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas.

OCTAVO.- Que en cumplimiento a la normatividad vigente y la entrada en vigor de manera gradual del sistema de justicia penal acusatorio, así como al aumento en el catálogo de delitos que ingresan a este sistema procesal, resulta indispensable crear una nueva Unidad General de Investigación que se sume a las tareas y funciones de procuración de justicia.

NOVENO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la **Unidad General de Investigación 5, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, la cual tendrá competencia y su circunscripción territorial de actuación en la Primera Región Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, comprendiendo los municipios de Victoria, Casas y Gúemez, Tamaulipas, misma que entrará en funciones a las 00.00 horas del día 17 de agosto de 2015.

SEGUNDO.- Esta Unidad General de Investigación, formará parte integral de la estructura de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- La Unidad General de Investigación, estará integrada por **dos Agentes** del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, **los elementos de la policía investigadora y el personal oficial y administrativo que el servicio requiera**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

CUARTO.- Los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, titulares de la Unidad General de Investigación, serán los encargados de conducir la investigación, coordinar a las policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal y en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, así como ejercer y hacer cumplir todas y cada una de las facultades, obligaciones y demás disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 17 de agosto de 2015.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 16/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA PRIMERA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado, del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el rubro del "México en Paz" que reclama la sociedad, la prioridad, en términos de seguridad, es abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito, buscando disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia.

TERCERO.- Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, recuperar la confianza ciudadana en las instituciones es una prioridad que adquiere mayor significado en la actualidad, por lo que resulta de suma importancia impedir el aumento del índice delictivo, especialmente en aquellos delitos que vulneran y transgreden la integridad y seguridad de las personas como son la privación ilegal de la libertad y el secuestro.

CUARTO.- En el contexto anterior y derivado del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de agosto de 2008, se estableció el compromiso de los titulares del Ejecutivo de las entidades federativas para fortalecer las unidades especializadas en el combate al secuestro.

QUINTO.- Que actualmente los delitos que atentan contra la libertad y seguridad de las personas, han sido los flagelos que representan una amenaza a la seguridad de la población y vulneran con ello el estado de derecho y el deterioro del tejido social.

SEXTO.- Que es obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, actuar coordinadamente y con eficacia en el combate al crimen y en especial al delito de secuestro.

SÉPTIMO.- Que derivado del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, entró en funciones la Agencia Única del Ministerio Público Investigador Especializada en Combate al Secuestro, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y circunscripción territorial en los Municipios de **Abasolo, Antiguo Morelos, Bustamante, Casas, Gómez Farías, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mante, Mainero, Miquihuana, Nuevo Morelos, Padilla, Palmillas, Ocampo, San Carlos, San Nicolás, Soto La Marina, Tula, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.**

OCTAVO.- Posteriormente, mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 10 de marzo de 2014, se estableció la Coordinación Estatal Antisecuestro, formando parte integral de la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

NOVENO.- Que el objetivo que se persigue con el presente Acuerdo, es crear la **Agencia Primera del Ministerio Público Investigador Especializada en el Combate al Secuestro, con sede en Matamoros, Tamaulipas,** y circunscripción territorial, en dicho municipio, además en Valle Hermoso, San Fernando, Burgos, Cruillas y Méndez, Tamaulipas.

DÉCIMO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la **Agencia Primera del Ministerio Público Investigador Especializada en el Combate al Secuestro,** con sede en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, misma que entrará en funciones a las 00:00 horas del día 17 de agosto de 2015.

SEGUNDO.- Esta Agencia Primera del Ministerio Público Investigador Especializada en el Combate al Secuestro, tendrá su competencia y circunscripción territorial de actuación en los municipios de **Matamoros, Valle Hermoso, San Fernando, Burgos, Cruillas y Méndez, Tamaulipas.**

TERCERO.- Esta Agencia Primera del Ministerio Público Investigador Especializada en el Combate al Secuestro, estará adscrita orgánicamente a la estructura de la Coordinación Estatal Antisecuestro, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y dependerá jerárquicamente de la Dirección de Ministerios Públicos de dicha Coordinación Estatal.

CUARTO.- La referida Agencia Primera del Ministerio Público Investigador Especializada en el Combate al Secuestro, estará integrada por un Agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación y Persecución del Secuestro, el personal policial con funciones de análisis, operación y negociación, Abogado Víctimal, Médico, Psicólogo, Actuario Ministerial, Peritos Profesionales, Oficiales Secretarios y Oficinistas, así como el personal técnico y administrativo que el servicio requiera, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

QUINTO.- Esta Agencia Primera del Ministerio Público Investigador Especializada en el Combate al Secuestro, bajo la titularidad del Ministerio Público Especializado en la Investigación y Persecución del Secuestro, además de las facultades que le competen a éste último de acuerdo a la ley, tendrá de manera enunciativa más no limitativa, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Recibir por cualquier medio las denuncias e integrar las averiguaciones previas o carpetas de investigación, en su caso, de hechos que constituyan delito en materia de secuestro;
- b) Proceder sin demora, desde el momento de recepción de la denuncia, a recabar del denunciante la información necesaria que permita iniciar la búsqueda y ubicación de la víctima secuestrada o privada de su libertad;
- c) Hacer saber de inmediato a las víctimas, los derechos que consagra a su favor el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Convenios y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, así como los contenidos en la Ley General de Víctimas y Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas;
- d) Investigar los delitos denunciados en materia de secuestro, con apoyo de la policía ministerial o de investigación, adscrita a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro;
- e) Brindar a las víctimas la atención requerida mediante los abogados victimales adscritos a la Unidad y encauzarlas cuando así se requiera, a la Dirección de Atención a Víctimas, a la Dirección de Atención y

Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de Justicia del Estado; además de dar la intervención correspondiente de manera inmediata al Instituto de Atención a Víctimas, a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas o a cualquier otro organismo o institución pública o privada, para que se les brinde y reciban la atención médica, psicológica, jurídica, de alimentación, alojamiento y habitación, en caso necesario;

- f) Decretar las providencias urgentes, medidas de protección, providencias precautorias o medidas cautelares que en su caso correspondan, para garantizar la seguridad de la víctima u ofendido y de los testigos y para garantizar la reparación del daño;
- g) Asesorar a los familiares en las negociaciones para lograr la libertad de las víctimas;
- h) Realizar los operativos de búsqueda, asistidos por la policía ministerial o policía investigadora, adscrita a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, Policía Federal, Policía Estatal y Secretaría de la Defensa Nacional;
- i) Solicitar a la Dirección de Servicios Periciales sean realizados los peritajes necesarios, cuando se requiera la intervención de especialistas para el esclarecimiento del delito;
- j) Supervisar el registro y actualización de la información de los delitos en materia de secuestro, en el Sistema Único de Información Criminal, el cual permite el intercambio de la información en línea con Instituciones de otras Entidades Federativas;
- k) Vigilar el cumplimiento de la cadena de custodia, cuando existan indicios que ayuden para lograr el esclarecimiento de los hechos;
- l) Solicitar vía colaboración, el apoyo de las autoridades competentes de otras entidades federativas para el desahogo de diligencias;
- m) Determinar el ejercicio de la acción penal, cuando se encuentren acreditados los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, o en su caso, formular la imputación y solicitar la vinculación a proceso cuando obren datos que establezcan que se ha cometido alguno de los delitos contemplados en la ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, y exista la probabilidad de que el imputado participó en su comisión;
- n) Vigilar, con absoluto respeto y protección de los derechos humanos, a las personas de las cuales se tenga indicios que se encuentran involucradas en los delitos previstos en la Ley;
- o) Utilizar las técnicas de investigación previstas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y en los demás ordenamientos legales aplicables;
- p) Desarrollar cualquier medio de investigación que les permita regresar con vida a la víctima, identificar y ubicar a los presuntos responsables o partícipes del hecho, y cumplir con los fines de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, siempre y cuando dichas técnicas de investigación sean legales y con pleno respeto a los derechos humanos;
- q) Sistematizar la información obtenida, para lograr la liberación de las víctimas y la detención de los probables responsables;
- r) Solicitar a personas físicas o morales la entrega inmediata de información, que pueda ser relevante para la investigación del delito o la liberación de las víctimas;
- s) Proponer al Procurador General de Justicia del Estado, la celebración de convenios con las empresas de telecomunicaciones para la obtención de datos adicionales contenidos en la base de datos prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y sobre el uso de las mismas;
- t) Proponer a la superioridad, políticas para la prevención e investigación de los delitos en materia de secuestro;
- u) Las demás que le encomiende el Procurador General de Justicia del estado, el Coordinador Estatal Antisecuestros, el Director de Ministerios Públicos de dicha coordinación, y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- La Agencia Primera del Ministerio Público Investigador Especializada en el Combate al Secuestro, contará además con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en los términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal existente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 17 de agosto de 2015.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 17/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA SEXTA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que en fecha 8 de diciembre de 2010, mediante Acuerdo del entonces Procurador General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de enero de 2011, se modificó la organización, funcionamiento y número de las agencias del Ministerio Público del municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente a la zona centro del Estado, eliminando las agencias primera y cuarta para quedar seis fiscalías investigadoras que integran la circunscripción en este Municipio, reenumeradas las restantes de la primera a la sexta, según el orden consecutivo que prevalecía.

TERCERO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la Legislación Secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto.

CUARTO.- Que a partir del 1º de julio de 2013, entró en vigor el sistema procesal penal acusatorio en el Municipio de Victoria, así como en los Municipios de Casas y Güémez, de esta entidad, pertenecientes a la primera región judicial.

QUINTO.- Que a partir del 1º de julio del 2014, entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, perteneciente a la primera región judicial.

SEXTO.- En fecha 03 de febrero de 2015, mediante Decreto número LXII-550, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 14, Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 6 de Abril de 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto La Marina y Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial, respecto a diversos tipos penales.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 6 de Abril de 2015 se amplía el catálogo de delitos que serán del conocimiento del sistema penal acusatorio y oral en los Distritos referidos, que propiciará la disminución de inicio de averiguaciones previas en el sistema tradicional, y que reducirán de manera significativa las cargas de trabajo de dichas circunscripciones territoriales, específicamente la de la zona centro.

OCTAVO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del 15 de agosto de 2015, se suprime y desaparece la Agencia Sexta del Ministerio Público Investigador, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Zona Centro, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, dicha Agencia continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 14 de agosto de 2015.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada Agencia, el mismo día 14 de agosto de 2015, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente Acuerdo, y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, al titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, y para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en la extinta Agencia a la que se ha venido haciendo referencia.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la citada Agencia Sexta del Ministerio Público Investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la desaparecida Agencia Sexta del Ministerio Público Investigador de Ciudad Victoria, Tamaulipas, una vez concluida la entrega-recepción ante la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, serán puestos a disposición de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que a su vez su titular proponga al C. Procurador su reasignación a las Unidades de Investigación que determine, en base a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 14 de agosto de 2015.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 18/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA SÉPTIMA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo 03/2011, de fecha 4 de abril de 2011, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de mayo de 2011, se modificó la estructura organizacional de las agencias del Ministerio Público investigador en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, suprimiendo la agencia Segunda y recorriendo las ya existentes para quedar como Agencias Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del Ministerio Público Investigador de aquella Ciudad.

TERCERO.- Que una de las principales funciones de la Procuraduría es satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a procuración de justicia, lo que motiva implementar una estrategia organizacional interna que tenga como finalidad dar mayor agilidad en materia de investigación del delito, y adaptar los cambios y reformas del orden jurídico actual a la función del ministerio público.

CUARTO.- Que por necesidades del servicio y en virtud de una reorganización interna para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, se hace necesario prescindir de una Agencia del Ministerio Público Investigador en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con las Agencias que subsisten y que continuarán conociendo de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del 15 de agosto de 2015, se suprime y desaparece la Agencia Séptima del Ministerio Público Investigador, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Delegación Regional de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, dicha Agencia continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 14 de agosto de 2015.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada Agencia, el mismo día 14 de agosto de 2015 se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente Acuerdo, y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, al titular de la Delegación Regional de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, y para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en la extinta Agencia a la que se ha venido haciendo referencia.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la citada Agencia Séptima del Ministerio Público Investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la desaparecida Agencia Séptima del Ministerio Público Investigador de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional de aquella ciudad, quedarán a disposición de la misma, para que a su vez su titular proponga al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 14 de agosto de 2015.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 19/2015, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE REESTRUCTURAN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado, del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 dentro del Eje Uno "Tamaulipas Seguro", precisa el objetivo a través de la estrategia denominada "Especialización en la Investigación de Delitos", la cual contiene líneas de acción dirigidas a modernizar las áreas investigadoras de delitos con criterios de revisión del marco de actuación, de las técnicas periciales y de la integración de la averiguación previa, así como actualizar las normas, reglamentos, manuales y técnicas de investigación de los delitos, de las instancias especializadas de la procuración de justicia.

TERCERO.- Que con el objeto de contrarrestar la violencia en las familias de Tamaulipas, mediante acuerdo número 3/00, de fecha 21 de junio de 2000, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, se procedió a la creación de fiscalías especializadas en la protección de aquellos sectores de la sociedad más vulnerables y desprotegidos como lo son los menores de edad, las mujeres, los mayores que no cuentan con capacidad de ejercicio, y las personas con capacidades diferentes, con jurisdicción en todos los distritos ministeriales del territorio estatal, denominadas Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y Realizados en contra de Incapaces y Discapacitados.

CUARTO.- Que posteriormente mediante acuerdo 02/05, de fecha 25 de mayo de 2005, emitido por la entonces Procuradora General de Justicia del Estado y como resultado de un análisis estadístico a la diversidad de conductas antisociales, se consideró necesario la reestructuración y cambio de denominación de las Agencias del Ministerio Público en el Estado, modificando en el Artículo Sexto del mismo, la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y Realizados en contra de Incapaces y Discapacitados, para quedar como "**Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.**"

QUINTO.- Que por necesidades del servicio y en virtud de una reorganización institucional para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, se hace necesario prescindir de una Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con la Agencia que subsiste y que continuará conociendo de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por lo que respecta al municipio de Matamoros, Tamaulipas, mismo que forma parte de la Delegación Regional Matamoros, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a partir del 16 de agosto de 2015, se extingue y desaparece la Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, con circunscripción territorial de actuación en esa ciudad.

SEGUNDO.- Hasta el día 15 de agosto de 2015, la actual Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia de Matamoros, Tamaulipas, recibirá para trámite en forma normal las denuncias y/o querellas en el ámbito de su competencia, registrando su inicio en el libro de gobierno de averiguaciones previas o actas circunstanciadas en el orden progresivo correspondiente.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia de dicha ciudad, el mismo día 15 de agosto de 2015, se asentará en cada uno de ellos la extinción de la citada Agencia, y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes y en trámite a la titular de la Agencia Primera del Ministerio Público de Protección a la Familia que subsiste, quien a partir del día 16 de agosto de 2015, continuará con la integración de cada uno de ellos.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la desaparecida Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia de Matamoros, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los recursos asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, constando lo anterior en el documento oficial de entrega-recepción que suscriban ambas titulares.

QUINTO.- A partir del 16 de agosto de 2015, la Agencia Primera del Ministerio Público de Protección a la Familia con residencia en Matamoros, Tamaulipas, cambia su denominación para quedar como **Agencia Única del Ministerio Público de Protección a la Familia.**

SEXTO.- A partir del día 16 de agosto de 2015, la Agencia Única del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, recibirá, radicará, le asignará nuevo número y dará continuidad, a la integración de las averiguaciones previas iniciadas en la extinta Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, hasta emitir la determinación que en derecho corresponda en cada una de ellas, debiendo notificar de inmediato a las partes que la averiguación previa o acta circunstanciada correspondiente, le fue reasignada para su continuación; lo anterior, a fin de evitar dejar en estado de indefensión en la etapa de averiguación previa, tanto a la víctima u ofendido, como al indiciado(s), evitando de igual forma que le sean vulnerados sus derechos fundamentales consagrados a su favor en el Artículo 1º Constitucional.

SÉPTIMO.- A partir del 16 de agosto de 2015, la Agencia Única del Ministerio Público Investigador de Protección a la Familia con residencia en Matamoros, Tamaulipas, seguirá conociendo de todos los delitos de su competencia.

OCTAVO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional Matamoros, serán puestos a disposición de la Dirección de Administración de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que disponga lo conducente al respecto.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 15 de agosto de 2015.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 6 de agosto de 2015.

Número 94

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4046.- Expediente Número 01014/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	2	EDICTO 4136.- Expediente Número 1002/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 4047.- Expediente Número 00793/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	2	EDICTO 4137.- Expediente Número 1222/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	10
EDICTO 4048.- Expediente Número 00396/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 4138.- Expediente Número 00510/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 4049.- Expediente Número 00800/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 4139.- Expediente Número 0246/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	10
EDICTO 4050.- Expediente Número 00148/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 4140.- Expediente Número 00107/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 4051.- Expediente Número 00546/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4170.- Expediente Número 00817/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4052.- Expediente Número 749/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	EDICTO 4171.- Expediente Número 00716/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4053.- Expediente Número 00200/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4172.- Expediente Número 645/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 4054.- Expediente Número 00877/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4173.- Expediente Número 055/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4055.- Expediente Número 0661/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4174.- Expediente Número 00756/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4056.- Expediente Número 00799/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4175.- Expediente Número 643/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 4057.- Expediente Número 00891/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4176.- Expediente Número 982/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4058.- Expediente Número 0816/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4177.- Expediente Número 00779/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4106.- Expediente Número 01582/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4178.- Expediente Número 823/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4130.- Expediente Número 718/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	5	EDICTO 4179.- Expediente Número 924/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam),	13
EDICTO 4131.- Expediente Número 1125/2014, relativo al Juicio Sumario Civil, Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	6	EDICTO 4180.- Expediente Número 542/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4132.- Expediente Número 59/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6		
EDICTO 4133.- Expediente Número 193/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6		
EDICTO 4134.- Expediente Número 00185/2015, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	7		
EDICTO 4135.- Expediente Número 01004/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7		

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado, ordenó por auto de fecha nueve de junio del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01014/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de C.C. JOSÉ ALFREDO GÓMEZ ARELLANO Y VICTORIA IRIS CÁRDENAS SALAZAR, sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 08, manzana 02, de la calle Grecia, número 302, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 14.00 M.L., con lote 07; AL SUR en 14.00 M.L., con lote 09; AL ESTE en 4.50 M.L., con Privada Grecia; y AL OESTE en 6.50 M.L., con lote 02, con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados, y 58.00 metros cuadrados de construcción, identificado como, mismo que se identifica ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, con los siguientes datos: Sección 1, Número 10886, Legajo 2-218, del municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha cuatro del mes de octubre del año dos mil cinco, y Sección II, Número 9947, Legajo 2-199 de fecha cuatro del mes de octubre del año dos mil cinco, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas a nombre de la parte demandada, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, convocando a postores fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a el día PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$199,333.33 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,866.66 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4046.- Julio 28 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado, ordenó por auto de fecha cinco de junio del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00793/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de C.C. ERUBEY GUILLERMO AMADOR ZAMORA Y VICTORIA RUBÍ ACEBO SALMAN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Toronto, número 310, lote 45, manzana 16, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 6.5000 metros con calle Privada Toronto; AL SUR en 6.5000 metros con lote 8; AL SUROESTE en 14.0000 metros con lote 44; y AL OESTE en 14.0000 metros con lote 46, con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados, identificado como, mismo que se identifica ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo la Finca Número 70283, del municipio de Reynosa, Tamaulipas a nombre de la parte demandada, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES dentro de nueve días en un Periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevara a cabo a el día VEINTE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$41,866.66 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4047.- Julio 28 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de junio del

año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00396/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JOSÉ LORENZO GALLARDO VEGA Y NOHEMÍ GABRIELA CUERVO COBOS, ordenó sacar a remate en subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 11, manzana 2, condominio 4, de la calle Privada Grecia, número 308, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes II, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 14.00 metros con lote 10; AL SUR en 14.00 metros con lote 12; AL ESTE en 6.50 metros con Privada Grecia; y AL OESTE en 6.50 metros con lote 05.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 147976 del municipio de Reynosa, Tamaulipas a nombre de la parte demandada, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES dentro de nueve días en un Periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevara a cabo a el día NUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$195,333.33 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$39,066.66 (TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4048.- Julio 28 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado, ordenó por auto de fecha nueve de junio del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00800/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de C. EDUARDO AGUIRRE ONTIVEROS, sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Privada Atlanta número 211, lote 6, manzana 3, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con lote 47; AL SUR en 6.50 metros con calle Privada Atlanta; AL ESTE en 14.00 metros con lote 7; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 15, con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados, y 81.39 metros cuadrados de construcción, identificado como, mismo que se identifica ante el Instituto Registral y Catastral :del Estado, bajo la Finca Número 147240, del municipio de Reynosa, Tamaulipas a nombre de la

parte demandada, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a el día DIECINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$27,133.33 (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$54,266.66 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4049.- Julio 28 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial
Cd. Mante, Tam.

RODRIGO SILVA SEGOVIANO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00148/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. RODRIGO SILVA SEGOVIANO, promovido por la C. LETICIA FRANCO TINAJERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, con intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, citándose al C. RODRIGO SILVA SEGOVIANO, para que se apersona ante este Juzgado Familiar de Primera Instancia, cito en calle Hidalgo número 203, Norte, Esquina con Canales, Zona Centro, Código Postal 89800, de esta ciudad, dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4050.- Julio 28 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de julio del dos mil quince, ordenó la radicación del 00546/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CANDELARIO REYES PERALES, promovido por ESTELA REYES PERALES.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta, que se verificara dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 07 de julio de 2015.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4051.- Julio 28 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 749/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVELIO LÓPEZ GÓMEZ, denunciado por ROSALBA GARZA RAMÍREZ, JOSÉ LÓPEZ GARZA, MARÍA BRÍGIDA LÓPEZ GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4052.- Julio 28 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, el C. Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LOZANO PEÑA, habiendo tenido su último domicilio en calle Séptima 302 Sur, Zona Centro en esta ciudad y promovido por MARÍA DOLORES UVALLE DE LA ROSA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Miguel Alemán, Tam., a 26 de junio de 2015.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA E. ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- LIC. GILBERTO D. MIRANDA OCHOA.- Rúbrica.

4053.- Julio 28 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00877/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora BERTHA NELLY BENAVIDES CORTEZ, denunciado por el MARCELO SALINAS HINOJOSA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4054.- Julio 28 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 0661/2015, denunciado por la C. YEIMI ROCHA NÚÑEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA SILVERIA OSORIO COVARRUBIAS, quien falleció el día (19) diecinueve de Octubre del año dos mil catorce (2014), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 04 de junio de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4055.- Julio 28 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00799/2015, denunciado por la C. SERGIO ADRIÁN RIVERA JUÁREZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de AMELIA JUÁREZ VICENCIO, quien falleció el día (26) veintiséis de marzo del

año dos mil quince (2015), en Ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 02 de julio de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4056.- Julio 28 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil quince, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00891/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes MANUELA MORÍN GARZA, denunciado por GREGORIO PINEDA MARTÍNEZ, ABDIES PINEDA MORÍN, MIQUEAS PINEDA MORÍN, ELDA PINEDA MORÍN, NATANAEL PINEDA MORÍN, JOEL PINEDA MORÍN, LOIDA PINEDA MORÍN, ENOC PINEDA MORÍN Y EZEQUIEL PINEDA MORÍN, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4057.- Julio 28 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Lic. Roxana Ibarra Canul, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia que autoriza y Da Fe, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 0816/2015, denunciado por la C. RUBÉN SÓCRATES RODRÍGUEZ ECHEGARAY, la Sucesión Testamentaria a bienes de ROBERTO RODRÍGUEZ ROMERO, quien falleció el día (24) veinticuatro de septiembre del año (2002) dos mil dos de ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta localidad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 07 de julio de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Rúbrica.- LIC. IRIS MELINA MARTÍNEZ ESPINOSA.- Rúbrica.

4058.- Julio 28 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de abril de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01582/2011, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Arturo Jesús Orozco Rosas y continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. VIANEY JUÁREZ HERNADEZ(sic), el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Ónix, número 103, lote número 15, de la manzana 29, del Fraccionamiento La Joya, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, sobre el cual se encuentra construida dicho predio con una superficie 90.00 m2 (noventa metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 18, AL Sur: en 6.00 M.L. con calle Ónix, AL ESTE: en 15.00 M.L. con lote 14, y AL OESTE: en 15.00 M.L. con lote 16; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 166371 de fecha 28 de mayo del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4106.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 12 de mayo de dos mil quince, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 718/2014 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por María Filomena Vázquez Castellanos, apoderada general de la SRA. LYDIA GUADALUPE SUAREZ LÓPEZ, en contra de dicha persona moral, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1).- Que por resolución judicial se declare por prescripción positiva la cancelación del adeudo o extinción de la Hipoteca que mis apoderados los señores LYDIA GUADALUPE SUAREZ LOPERENA Y VÍCTOR MANUEL CORREA CASTELLANOS, tienen con la parte demandada ello por el transcurso de más de diez años sin que la parte demandada haya entablado Juicio en su contra; y consecuentemente demandando la liberación o cancelación de la Hipoteca la cual fue inscrita en la propiedad de mis apoderados en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo los siguientes datos

registrales: Sección II, Legajo 426, Número 16069, Año 1981.- Inmatriculado actualmente como Finca Número 18637 (dieciocho mil seiscientos treinta y siete) en esta ciudad, basándome para ello en las siguientes narraciones de hechos y consideraciones de derecho.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cedula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de mayo de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4130.- Agosto 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARTHA CELIA ESCAMILLA SALAZAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de julio de dos mil quince, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1125/2014, relativo al Juicio Sumario Civil, Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por JOSÉ ARMANDO NAVA BADILLO, en contra de MARTHA CELIA ESCAMILLA SALAZAR, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A).- El otorgamiento y firma de escritura definitiva, respecto del bien inmueble que más adelante mencionare.
- B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09/07/2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4131.- Agosto 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 59/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARITZA RANGEL ORTIZ, en contra del C. BERNARDO ENRIQUE MORALES REYES, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en las puertas de este Tribunal, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de radicación de fecha dieciocho de marzo del dos mil quince.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

San Fernando, Tamaulipas; a 3 de junio del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4132.- Agosto 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. MARÍA ALICIA CASTRO MEDELLÍN, EDUARDO GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA AGAPITA AMARO ALANÍS, ARMANDO GONZÁLEZ GALVÁN, HILARIO TORRES BARRIENTOS, JUAN GUERRERO WALLE, SUSANA DEL CARMEN HINOJOSA OCHOA, VERÓNICA MARTÍNEZ BÁEZ; BLANCA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LEDEZMA. MARÍA ISABEL RAMÍREZ ZÚÑIGA, MANUEL ANGEL VALDEZ BARREDA, MARÍA AMPARO ECHAVARRÍA MARTÍNEZ, ADRIÁN GUTIÉRREZ ZARAGOZA, MARTHA ELVA GUERRERO AMARO, JUAN ANTONIO RAMÍREZ VÁZQUEZ, FLORENTINO CONTRERAS BARRÓN, DEVORA VERÓNICA BERRONES RANGEL, FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ SOTELO, TIMOTEO FELIPE ESPAÑA LÓPEZ., NELVI CARMELITA ZAVALA CORONADO, ANA CLAUDIA HERNÁNDEZ JINEZ Y CARMEN MALO DE HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 193/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HIGINIO PARTIDA ATASCA, en contra de ustedes, de quien reclama:

Se le declare como legítimo propietario del predio ubicado en la M-3, L-1 de la calle Frescura de la colonia Agua Fría de esta ciudad, con superficie de 208.72 m2 cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 18.00 con L-2 propiedad de Juan Antonio Ramírez Vázquez; AL SUR en 18.00 con calle Frescura; AL ESTE con el L-14 y AL OESTE en 11.00 con Rancho Agua Fría.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4133.- Agosto 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ FLORES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de febrero de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00185/2015, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ARACELY SÁNCHEZ LEAL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que la une con Usted.

B.- Que con relación a la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal establecida en su contrato matrimonial, y con fundamento en lo previsto por el artículo 162 del Código Civil vigente en la entidad y que a la Tetra dice "El abandono injustificado por más de seis meses del domicilio conyugal por uno de los cónyuges, hace, cesar para él, desde el día del abandono, los efectos de la sociedad conyugal en cuanto le favorezcan: Estos no podrán comenzar de nuevo sino por convenio expreso."

C.- Que por determinación Judicial, señale una Pensión Alimenticia Definitiva en favor de sus dos hijos de nombres: CARLOS ALEJANDRO Y ARELY ZULIM de apellidos ambos GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mismos que fueron procreados dentro de su matrimonio con Usted.

D.- El pago de gastos y costas que se eroguen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijare además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 10 de junio de 2015.- La C. Secretara de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4134.- Agosto 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. OMAR MORALES GUARNEROS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 01004/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. OMAR MORALES GUARNEROS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes mencionada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (10) diez de diciembre de dos mil catorce.- Por recibido el anterior escrito que suscribe el Licenciado Gustavo Rendón Torres y en atención a sus manifestaciones, se le tiene por notificado del contenido del auto dictado el (03) tres de diciembre del año en curso, dando debido cumplimiento a la prevención que le fuera hecha de conformidad con el artículo 22 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, se trae a la vista de nueva cuenta su escrito inicial de demanda, recepcionado ante la Oficialía Común de Partes el (02) dos de diciembre de dos mil catorce, para proveerse en los siguientes términos: Téngase por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario al C. OMAR MORALES GUARNEROS, con domicilio en calle Alicante número 140 del Fraccionamiento Las Haciendas, en Altamira, Tamaulipas, entre las calles España y C-20 con Código Postal 89603, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el

domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).

Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Conste.- "Firmado Rúbricas"

En Altamira, Tamaulipas, (24) veinticuatro de junio del año dos mil quince (2015).- Por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres, actor dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada OMAR MORALES GUARNEROS, no fue localizado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la

parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 01004/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- "Firmado Rúbricas"

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 01 de julio de 2015.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4135.- Agosto 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. SIGFRIDO SALDIVAR LEDEZMA
Y BLANCA ESTELA VEGA CRUZ
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha diez de junio de dos mil quince, ordenó se emplazase la radicación del Expediente Número 1002/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SIGFRIDO SALDIVAR LEDEZMA Y BLANCA ESTELA VEGA CRUZ, y se procede a llevar a cabo el emplazamiento a los demandados, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Con el anterior escrito de cuenta y anexo que acompaña, se tiene por presentado al Licenciado GUSTAVO RENDÓN TORRES, haciendo las manifestaciones a que se contrae, se le tiene por sabedor del auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, dando cumplimiento al mismo, por consiguiente se ordena traer a la vista el escrito de presentado en fecha tres de diciembre de dos mil catorce, para proveerse de la siguiente manera.- Téngase por presentado al Lic. Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario a los C.C. SIGFRIDO SALDIVAR LEDEZMA Y BLANCA ESTELA VEGA CRUZ, ambos con domicilio ubicado

en calle Naranja, número 130, del Fraccionamiento Arboledas, de Altamira, Tamaulipas, entre las calles C-1 y Fresno, C.P. 89603, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procedase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).

Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda.- Por cuanto al domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones, se le dice que deberá señalar domicilio correcto constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; como lo dispone el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas,

motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Firmado.- Rúbricas.

En Altamira, Tamaulipas, a (10) diez de junio del año dos mil quince (2015).- Vistos los autos del expediente en que se actúa, se ordena agregar al expediente principal, el cuaderno provisional formado mediante auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, para que obre como corresponda. Por lo que, se trae a la vista para proveerse el Oficio Número 6274, de fecha veinte de mayo del presente, remitido por la Titular de la Subdelegación Tampico, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en términos del mismo se tiene por cumplimentada la solicitud hecha por esta dependencia mediante atento Oficio Número 942, de once de mayo del año en curso.- Así mismo, visto de nueva cuenta el escrito de la parte actora Licenciado Gustavo Rendón Torres, de fecha cinco de junio del año en curso, como lo solicita, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada SIGFRIDO SALDIVAR LEDEZMA Y BLANCA ESTELA VEGA CRUZ, no fue localizado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 98, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 01002/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmado.- Rúbricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 16 de junio de 2015.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, Oficial Judicial "B", LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

4136.- Agosto 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de junio del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 1222/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Saúl David Rubio Vega y Felipe de Jesús Pérez González, con el carácter de apoderados de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ARTURO GUILLÉN MANSILLA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en calle Begonia, número 1338 Oriente, entre Av. Bugambilias y calle Azaleas, del Fraccionamiento Residencial Campestre en esta ciudad, y que se identifica como Tote 13, manzana 10; con una superficie de 348.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.58 metros con calle Begonia; AL SUR en 11.58 metros con lote 3; AL ORIENTE en 30.10 metros con lote 12, de la manzana 10; y AL PONIENTE en 30.10 metros con lote 14, de la manzana 10; propiedad de Arturo Guillén Mansilla; registrado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 14650, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$2'150,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien con la correspondiente rebaja del diez por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como par escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015) para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de junio de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4137.- Agosto 4, 6 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 10 de julio de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha seis de julio de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00510/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSÉ ARMANDO NAVA BADILLO en contra de HUMBERTO MANUEL GARZA TREJO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano localizado en el 21 y 20 calle Guerrero, con una superficie de 957.070 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.12 metros con sucesión de Gregorio Hernández; AL SUR en 23.12 metros con calle Guerrero; AL ESTE en 41.41 metros con propiedad de Georgina B. Viuda de Monoire; AL OESTE en 41.41 metros con calle Veintiuno, inscrito en el Instituto Registral y Catastral con Número de Finca 76413 municipio de Victoria; se ordena sacar a remate en la suma de \$1'808,905.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MN.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- Para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. SANDRA EDITH BARRAGÁN MÁRQUEZ.- Rúbrica.- LIC. SAMUEL MISAEL GUEVARA LEDESMA.- Rúbrica.

4138.- Agosto 4, 6 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de julio del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 0246/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Ciudadano Roberto Rodrigo Reséndez Cuellar, apoderado legal para pleitos y cobranzas de la señorita OTILA ISABEL RESÉNDEZ CUELLAR, en contra de la Ciudadana MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA LOERA, ordenó sacar a remate en segunda almoneda los siguientes bienes inmuebles.

1).- Casa habitación ubicada en manzana 7-B, lote 13, Fraccionamiento Alta Vista de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con lote 10; AL SUR: 10.00 metros con calle Prolongación Bravo; AL ORIENTE: 25.00 metros con lote 12; y AL PONIENTE: 25.00 metros con lote 14, el cual es fijado del 16.66% de la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% por ciento.

2).- Casa habitación ubicada en calle Prolongación Victoria, manzana 13, lote 15, Fraccionamiento Altavista de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 1; AL SUR: 15.00 metros con Prolongación de la calle Victoria; AL ORIENTE: 30.00 metros con lote 14; y AL PONIENTE con Avenida General Luis Caballero, y el cual es fijado del 16.66 % de la cantidad de \$947,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% por ciento.

3).- Terreno urbano ubicado en la manzana circundada por las calles Pino Suarez y Doctor Mier y las Avenidas Plutarco Elías Calles y Lampazos de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.15 metros con propiedad de los señores José Sosa Contreras y Edelmiro Martínez; AL SUR: 41.30 metros con terrenos de la misma manzana; AL ORIENTE: 9.00 metros con propiedad de Enrique Flores Herrera; y AL PONIENTE: 9.00 metros con Avenida Plutarco Elías Calles, y el cual es fijado en el 50% de la cantidad de \$809,000.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% por ciento.

4).- Terreno urbano ubicado en lote 10, manzana 12, Fraccionamiento Altavista con superficie de 300.00 metros cuadrados, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Prolongación Bravo; AL SUR: 10.00 metros con lote 13; AL ORIENTE: 30.00 metros con lote 11; y AL PONIENTE: 30.00 metros con lote 9, y el cual es fijado del 16.66% de la cantidad de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% por ciento.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el primero de los mencionados se señala las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el segundo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el tercero, las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el cuarto las DOCE HORAS CON TREINTA todos para el día SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4139.- Agosto 4, 6 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de marzo del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00107/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el

Licenciado José Luis García Aguilar, endosatario en procuración de la ciudadana JUANA TERESITA ZAMORA, en contra de los ciudadanos VICENTE CUELLAR LAVADENZ Y VICENTE HONORIO CUELLAR RUIZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del 20%, el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Avenida La Fragua número 2416, de la colonia Juárez de esta ciudad, perteneciente al solar 1, manzana 10, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.69 metros con fracción del mismo solar; AL SUR: 19.64 metros con fracción del mismo solar; AL ORIENTE: 12.00 metros con Avenida La Fragua y AL PONIENTE: 12.00 metros con solar 10 de la misma manzana; y con un valor de \$1'088,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4140.- Agosto 4, 6 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de julio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00817/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS GÓMEZ DORIA, denunciado por JOSEFINA ZAPATA GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presente en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4170.- Agosto 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00716/2015,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIÁN CORTINA VÁZQUEZ, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES ARCE PAZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4171.- Agosto 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de junio del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 645/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELOÍSA GONZÁLEZ ESTRADA, promovida por ALBERTO RENE GARZA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4172.- Agosto 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, con residencia en Soto la Marina. Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 055/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA VÁZQUEZ IBARRA, quien falleció el día veintisiete de julio de dos mil catorce a la edad de cincuenta y ocho en Avenida. Justo Sierra, sin número colonia Pedro Sosa, C.P. 0, Ciudad Victoria. Tamaulipas: siendo sus padres los C.C. Juan Vázquez Infante y Ma. Guadalupe Ibarra, teniendo como su último domicilio el ubicado en calle .Juan de la Barrera, número 98, colonia Lázaro Cárdenas, en Soto La Marina. Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el veinticinco de junio de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4173.- Agosto 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00756/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIÁN CORDERO SILOS, denunciado por MARÍA DEL CARMEN MENDOZA JIMÉNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presente en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4174.- Agosto 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha tres de julio de dos mil quince, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 643/2010, promovido por el C. Lic. Juan Nicolás Flores Cortez endosatario en procuración de la C. MARÍA ANTONIETA DE LA ROSA PEÑA en contra de JOSÉ ALFONSO MALDONADO GARCIA, el Titular de este Juzgado Lic. Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno Identificado como Finca Número 96312, ubicado en calle Avenida Mil cumbres, s/n con una superficie de terreno de 318.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.50 m con lote 9, AL SUR: 24.50 m con Jesús Arnoldo de León, AL ESTE: 13.00 m con Avenida Mil Cumbres, y AL OESTE: 13.00 con lindero de la colonia Las Cumbres, cuyos datos de Registro son los siguientes: Finca Número 96312 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa donde se ventile el Juicio; ya que se trata de un bien inmueble, convocando a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'474,342.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo pericial, con deducción de un diez por ciento.- En la inteligencia que dicha almoneda se deducirá un diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4175.- Agosto 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de julio de dos mil quince, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 982/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO VALDEZ PÉREZ, denunciado por la C. YOLANDA GARCIA NÚÑEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4176.- Agosto 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de junio del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00779/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. JESÚS VERA VERA, quien falleció el día (03) tres de febrero del año (2015) dos mil quince, en Tula de Allende, Hidalgo, donde tuvo su último domicilio, denunciado por ELODIA GUERRERO GARZA VIUDA DE VERA.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 02 dos días del mes de julio del año 2015 dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4177.- Agosto 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de julio del actual, ordenó la radicación del Expediente 823/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL MÉNDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por CARLOS RAYMUNDO PACHECO MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presente en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4178.- Agosto 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, mediante auto dictado en fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), Expediente 924/2014, promovido por C. Nelson Vázquez Domínguez, en representación del señor ENRIQUE KNIGHT DELGADO, a fin de acreditar que su representado ha poseído por más de 16 años el bien inmueble ubicado en Primera Avenida número 202, entre Cuauhtémoc y Santiago, de la colonia Americana de Tampico, Tamaulipas.

En Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al C. NELSON VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, en representación del señor ENRIQUE KNIGHT DELGADO, personalidad que se le reconoce por la copia certificada del poder que exhibe, se le tiene promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial (Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que su representado ha poseído por más de 16 años el bien inmueble ubicado en Primera Avenida número 202, entre Cuauhtémoc y Santiago, de la colonia Americana de Tampico, Tamaulipas, con las características de publica, pacífica, continua y a título de dueño.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que expresa.- Estando la promoción ajustada a derecho, dese entrada a la demanda, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Se admite la promoción por cuanto procede a derecho.- Por cuanto hace a la prueba Testimonial que ofrece, se le dice que previamente se da vista mediante notificación personal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación compete.- Asimismo, se ordena dar vista mediante notificación personal a los colindantes del predio, colindante AL SUR, la C. Rafaela Magallon García, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc 1205 colonia Americana, de Tampico, Tamaulipas, entre Primera Avenida y calle Texas, C.P. 89190; colindante AL ESTE, el C. Fidel Rojas Cholico, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc 208 colonia Americana, de Tampico, Tamaulipas, entre Primera Avenida y calle Texas, C.P. 89190; y AL OESTE colinda con la C. Mercedes Ramos Cholico de Ramírez, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc 204 colonia Americana, de Tampico, Tamaulipas, entre Primera Avenida y calle Texas, C.P. 89190; a quienes deberá correrseles traslado con copias autorizadas por el Secretario de Acuerdos de la solicitud que aquí se provee y documentos anexos, para que dentro del término de tres días, manifiesten lo que a su interés convenga.- Expídase el edicto correspondiente, para la publicación de la solicitud de jurisdicción voluntaria que hoy se provee, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.- Se tiene por señalado como domicilio particular de la parte actora, el ubicado en calle Naranja Número 407 entre calles Fresno y Palma, de la colonia Del Bosque de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89318, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Fray Andrés de Olmos número 502 Norte, esquina con Calle Venustiano Carranza en la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000,

y se tiene como su Asesor Jurídico a la Lic. Yolanda Ruiz Escobedo, en los términos de los artículos 52, 53 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 4, 22, 52, 226, 227, 247, 248, 881, 866, 867, 868 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para del Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 881 fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Altamira, Tam., a 11 de mayo de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4179.- Julio 28, Agosto 6 y 18.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 542/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de TELESFORO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sierra Rocallosa número 28 de la colonia Lauro Villar de esta ciudad edificada sobre el lote 28 de la manzana 34, con superficie de terreno 287.60 m2 y superficie de construcción de 49.50 m2,, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.50 mts con calle Sierra Rocallosa, AL SUR, en 18.25 mts con propiedad privada, AL ESTE, en 21.50 mts con propiedad privada (hoy calle Petroleros), AL OESTE, en 20.00 mts con lote número 27.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 13223, Legajo 3-265 de fecha 29 de noviembre de 2007 y con número de Finca 103938 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$365,957.50 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$243,971.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) precio que se toma en cuenta para este remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 22 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4180.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.